

Yo el Rey mandado q son deudas a ellos o asus padres o a otros por Cuya bos demandan  
 dan 2 alas vezas a qllos q son demandados pmeuan q las debidas  
 son pagadas 2 por q en este caso no ha fucto enq mande pagar  
 alguna pena pidieron me qmested q yo qla pusiese por q nq  
 no no demande asabendas la debida q es pagada E yo rego por  
 bien 2 mando q nquno q deuda alguna qfie se demanda por  
 si o por qno sea oydo smon q de ante fiador q si fuese p  
 uado q es pagada la dicha deuda qla peche doblada al q a quise  
 la demandase E mando por esta m c a don Iohha myo tio suo del  
 Infante don manuel myo mayordomo mayor 2 adelantado por mi  
 enesse reyno q guapse 2 faga guardar al Concejo dela dicha ab  
 dat de mifia todas estns mesedes 2 confirmaciones qles yo  
 fago por esta m Carta E que non passe nq conscientia q nq  
 guno les passe contra ello nq en pte dello en nqguna manz  
 sola pena q en los precyilegios 2 cartas q ellos tienen en  
 esta maz se contiene E non faga ende al 2 sup me ha  
 ento 2 yo grandece qlo he mucho E por q esto sea firme 2  
 no bega en dubda mande dar esta Carta al Concejo dela Ciud  
 ad de maza Seellada co myo sello de cera Colgado Dada en suel  
 lar seys dias de Agosto esa de mll cc. L. 1. mos Huy p  
 dalcala nosr mayor del Andaluzia la mde faser por man  
 dado del rey 2 del infante don Iohha suo tio 2 su tutor yo Huy  
 p la fis estup. Huy p Agosto los dichos po m 2 Iohha  
 lopez 2 manuel priedo me mder q gto mandase cofir  
 mar 2 q gelo Confirmanse E yo con Acuerdo 2 co Consejo del  
 dicho don Iohha syo del Infante don manuel myo tio myo tutor  
 2 por fazer bi 2 mester al dicho Concejo de maa 2 q dql  
 logar se pueble beyendo q es gran myo servicio Tengolo por

